

Villa de Merlo (San Luis), 21 de Diciembre de 2023.-

ORDENANZA N° VII-1117-C.D.-2023.-

“AUTORIZA CUADRO DE TARIFAS DE REMISES ENERO 2024”.-

VISTO:

La presentación efectuada por los titulares de Remises de la Villa de Merlo (S.L.); y:

CONSIDERANDO:

Que esta consiste en la Nota Recibida N° 329-C.D.-2023, ingresada con fecha 14/12/23, presentada por licenciatarios/as, choferes de Remises y titulares de agencias de nuestra Villa, solicitando un incremento de tarifas.-

Que los prestadores del servicio de Remises de nuestra Villa han experimentado un aumento significativo en los costos de sus insumos esenciales debido a los constantes aumentos en los costos de mantenimiento de las unidades, lo que ha afectado gravemente la economía de quienes desarrollan esta fuente de trabajo.-

Que, a pesar de que la Ordenanza N° IV-893-C.D.-2023 TEXTO ORDENADO establece un límite de dos aumentos por año para este sector, se reconoce la situación de emergencia actual y se entiende que esta disposición no constituye una modificación de la Ordenanza principal antes mencionada.-

Que se establece en la parte dispositiva de la presente norma un plazo perentorio para la vigencia de lo dispuesto con respecto a la excepción efectuada como consecuencia del contexto de profunda crisis económica que atraviesa el país.-

Que, tras el análisis en la Comisión correspondiente de este Concejo Deliberante, se considera que no se pueden desconocer los argumentos presentados por la Asociación de Remises, y sin perjuicio de que el último aumento otorgado data del 30/11/23 mediante Ordenanza N° VII-1109-C.D.-2023, se concluye que es necesario atender a la solicitud de incremento tarifario.

Que por todo ello se dispone conforme a continuación se establece. -

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MANTENER La vigencia de la Ordenanza N° VII-1109-C.D-2023 hasta el día 31 de Diciembre de 2023 inclusive, por cuanto la presente norma comienza su vigencia a partir de 01 de Enero 2024.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, Cuadro de Tarifas a aplicar por los prestadores del Servicio de Remises de nuestra Ciudad a partir del 01 Enero de 2024:

EN ZONA URBANA (TARIFA 1):

- **BAJADA DE BANDERA**: \$ 800.00.- (ochocientos pesos), hasta los 100 metros recorridos. -
- **CAÍDA DE FICHAS (ZONA URBANA)**: 45.00.- (cuarenta y cinco pesos), por cada 100 m, que se registren luego de los 100 metros iniciales. -

EN RUTA (TARIFA 2):

- **BAJADA DE BANDERA**: \$ 800.00.- (ochocientos pesos).-
- **CAÍDA DE FICHAS**: \$ 40.00.- (cuarenta pesos), por cada 100 m. (cien metros), que se registren luego de los 100 metros iniciales.-

TARIFA NOCTURNA (TARIFA 3):

- **BAJADA DE BANDERA**: \$ 850.00.- (ochocientos cincuenta pesos), hasta los 100 metros recorridos. -
- **CAÍDA DE FICHAS (ZONA URBANA)**: \$50.00.- (cincuenta pesos), por cada 100 m, que se registren luego de los 100 metros iniciales. -

HORA DE ESPERA: ESTABLECER, que el valor del rubro-servicio "HORA DE ESPERA", se fija en el valor de 120 fichas, según la zona correspondiente (urbana o en ruta).-

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el presente aumento no modifica lo dispuesto en la Ordenanza N° IV- 893-C.D.-2023 TEXTO ORDENADO respecto de la cantidad de aumentos anuales y se fija como plazo para la siguiente revisión el próximo tratamiento tarifario solicitado por la Asociación o el que surja de un contexto que envista una gravedad económica similar a la actual.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER que el cuadro tarifario que antecede regirá hasta el día 31 de enero de 2024. A partir del primero de febrero del 2024 se incrementara el porcentual equivalente al aumento que tenga el litro de nafta de mayor octanaje de YPF con sede operativa en Villa de Merlo; todo ello a convenir entre las Asociaciones del sector y la Dirección de Transporte Municipal.-

ARTICULO 5º: ENVIAR copia de la presente a todas las Agencias de Remises.-

ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Leonardo Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis